

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-0704-2018

BITÁCORA: 20/DK-0217/03/18

Oaxaca, Oaxaca, 23 de Marzo de 2018

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



INDUSTRIA FORESTAL ARBOL DE LA VIDA S. DE R.L. DE C.V.

Vista su solicitud de reembarques forestales recibida el día 16 de Marzo de 2018, y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establece el artículo 101 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, con fundamento en los artículos 16 fracciones XIV y XXV, y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 103 y 104 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan los reembarques forestales solicitados para el Centro de almacenamiento y transformación denominado INDUSTRIA FORESTAL ARBOL DE LA VIDA S DE RL DE CV con giro de Aserradero, resuelto con el oficio N° SEMARNAT-SGPA-AR-2023-2016 de fecha 20 de Octubre de 2016, que cuenta con el código de identificación T-20-546-ARB-001/16 ubicado en Domicilio Conocido Paraje Lloroo s/n C.P. 70423 Teotitlan del Valle Oaxaca conforme a lo siguiente:

| Folios solicitados | Folio inicial | Folio final | Folio de imprenta inicial | Folio de imprenta final |
|--------------------|---------------|-------------|---------------------------|-------------------------|
| 71                 | 192           | 262         | 20159532                  | 20159602                |
| 6                  | 263           | 268         | 20159603                  | 20159608                |

La vigencia de los reembarques forestales que se otorgan con el presente, será de un año a partir de la fecha de su recepción.  
Para trámites subsecuentes de obtención de reembarques forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refiere el artículo 101 fracción II del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

ATENTAMENTE

EL DELEGADO FEDERAL

LIC. JOSÉ ERNESTO RUIZ LÓPEZ

C.o.b.p. Delegación de la PROFEPA.- Ciudad.  
Expediente y Minutario.

EXP. 1003.Vol. aut. para transp. 779.465 m3 de mad. aserr. de pino y 32.450 m3 de madera aserrada de Guanacastle

JERL.DRP.MAGR.JDJ.

